

Ministerio del Trabajo y Previsión Social
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
MODIFICA REQUISITOS DE INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA PLANTA DE
PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

D.F.L. Núm. 1.- Santiago, 27 de noviembre de 2009.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 64, de la Constitución Política de la República, y la facultad que me ha conferido el artículo 34 de la ley N° 20.313, dicto el siguiente:

Decreto con fuerza de ley:

Artículo único: Modifíquense los requisitos específicos para el ingreso y promoción en la Planta de personal de la Subsecretaría del Trabajo, establecida en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1990, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en la forma que a continuación se indica:

Planta de Directivos:

Directivos de confianza:

Jefe División grado 4°, alternativamente:

a) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado, o reconocido por éste, o aquellos validados en Chile de conformidad a la legislación vigente y acreditar experiencia profesional no inferior a 3 años en el sector público o privado.

b) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado, o reconocido por éste, o aquellos validados en Chile de conformidad a la legislación vigente y acreditar experiencia profesional no inferior a 5 años en el sector público o privado.

Secretario Regional Ministerial grado 4°:

Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado, o reconocido por éste, o aquellos validados en Chile de conformidad a la legislación vigente y acreditar experiencia profesional no inferior a 3 años en el sector público o privado.

Secretario Regional Ministerial grado 5°:

Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado, o reconocido por éste, o aquellos validados en Chile de conformidad a la legislación vigente y acreditar experiencia profesional no inferior a 2 años en el sector público o privado.

Jefe División grado 6°, alternativamente:

a) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado, o reconocido por éste, o aquellos validados en Chile de conformidad a la legislación vigente y acreditar experiencia profesional no inferior a 2 años en el sector público o privado.

b) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado, o reconocido por éste, o aquellos validados en Chile de conformidad a la legislación vigente y acreditar experiencia profesional no inferior a 3 años en el sector público o privado.

Directivos afectos al artículo 8° del Estatuto Administrativo:

Jefe Departamento grado 7°, alternativamente:

a) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado, o reconocido por éste, o aquellos validados en Chile de conformidad a la legislación vigente y acreditar experiencia profesional no inferior a 3 años en el sector público o privado.

b) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado, o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de conformidad a la legislación vigente y acreditar experiencia profesional no inferior a 4 años en el sector público o privado.

Directivos grado 7°, alternativamente:

a) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado, o reconocido por éste, o aquellos validados en Chile de conformidad a la legislación vigente y acreditar experiencia profesional no inferior a 2 años en el sector público o privado.

b) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado, o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de conformidad a la legislación vigente y acreditar experiencia profesional no inferior a 3 años en el sector público o privado.

c) Título de Técnico de Nivel Superior, otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado, o reconocido por éste, y acreditar experiencia profesional no inferior a 4 años.

Planta de Profesionales:

Profesionales grados 4° y 5°, alternativamente:

a) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado, o reconocido por éste, o aquellos validados en Chile de conformidad a la legislación vigente y acreditar experiencia profesional no inferior a 3 años en el sector público o privado.

b) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado, o reconocido por éste, o aquellos validados en Chile de conformidad a la legislación vigente y acreditar experiencia profesional no inferior a 4 años en el sector público o privado.

Profesionales grados 6° y 7°, alternativamente:

a) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado, o reconocido por éste, o aquellos validados en Chile de conformidad a la legislación vigente, y acreditar experiencia profesional no inferior a 3 años en el sector público o privado.

b) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado, o reconocido por éste, o aquellos validados en Chile de conformidad a la legislación vigente y experiencia profesional no inferior a 4 años en el sector público o privado.

Profesionales grados 10° y 12°, alternativamente:

a) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado, o reconocido por éste, o aquellos validados en Chile de conformidad a la legislación vigente.

b) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado, o reconocido por éste, o aquellos validados en Chile de conformidad a la legislación vigente y experiencia profesional no inferior a 2 años en el sector público o privado.

Planta de Administrativos:

Administrativos grados 14° al 18°:

Licencia de Enseñanza Media, o equivalente, y acreditar experiencia laboral no inferior a 1 año en el sector público o privado.

Administrativos grados 20°, 23° y 25°:

Licencia de Enseñanza Media o equivalente.

Planta de Auxiliares:

Auxiliares grados 19° al 22°:

Licencia de Enseñanza Media, o equivalente, y acreditar experiencia laboral no inferior a 1 año en el sector público o privado.

Auxiliares grados 23° y 24°:

Licencia de Enseñanza Media o equivalente.

Disposiciones Transitorias:

Artículo único: Los requisitos establecidos en el artículo anterior, del presente decreto con fuerza de ley, no serán exigibles respecto de quienes a la fecha de su entrada en vigencia, se encuentren desempeñando como funcionarios de planta o a contrata los cargos respectivos, siendo éstos exigibles sólo una vez que dichos cargos queden vacantes por cualquier causa o se proceda a nuevos nombramientos para los referidos empleos.

Anótese, tómese razón, publíquese y archívese.- EDMUNDO PÉREZ YOMA,
Vicepresidente de la República.- Claudia Serrano Madrid, Ministra del Trabajo y Previsión Social.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Mauricio Jélvez Maturana,
Subsecretario del Trabajo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

División Jurídica

Cursa con alcance decreto con fuerza de ley N° 1, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo

N° 4.209.- Santiago, 25 de enero de 2010.

Esta Contraloría General ha tomado razón del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, que modifica los requisitos específicos de ingreso y promoción de la planta de personal de dicha Subsecretaría, establecidos en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1990, de esa Secretaría de Estado, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante lo anterior, en relación con la expresión “validados”, utilizada en el artículo único del texto normativo en estudio, cumple con hacer presente que dicho término debe entenderse comprensivo del reconocimiento, revalidación y convalidación de títulos profesionales que le corresponde efectuar a la Universidad de Chile, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 153, de 1981, de la misma Secretaría de Estado, que aprueba los Estatutos de esa Casa de Estudios Superiores, sin perjuicio, por cierto, de lo que se establece en los tratados internacionales vigentes sobre la materia.

Asimismo, cabe indicar que en los vistos del documento en examen debió mencionarse el decreto con fuerza de ley N° 35, de 2004, del Ministerio de Hacienda, por cuanto, en lo que respecta a la planta de personal de la Subsecretaría del Trabajo, determina los cargos que tendrán la calidad dispuesta en el artículo 8° de la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo -cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda- y cambia la denominación del cargo que señala.

Finalmente, debió hacerse alusión a los decretos con fuerza de ley N°s. 21 y 22, ambos de 2007, del Ministerio de Hacienda, en tanto complementan la referida planta al crear los cargos directivos que respectivamente indican.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

A la señora

Ministra del Trabajo y Previsión Social

Presente.
